

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/7	Junta de Gobierno Local

**Paloma Olmedo Sánchez, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

**"10.- EXPEDIENTE 4611/2021. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA-
PROPUESTA JGL APROBACIÓN BASES Y 2ª CONVOCATORIA AYUDAS MANTENIMIENTO
AUTÓNOMO**

*"Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente,
Visto que con fecha 14 de diciembre de 2017, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada
la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.*

*Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante Resolución n.º 5081/2021, de 3 de septiembre,
ha concedido subvención al Ayuntamiento de Guillena dentro del Programa de Empleo y Apoyo
Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de
Sevilla 2020-2021 (Plan contigo)*

*Visto que por la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Económico se ha considerado
conveniente efectuar la Segunda convocatoria y concesión de ayudas destinadas para el
mantenimiento de los empresarios autónomos del municipio, así como desarrollo de unas bases
específicas, tras la autorización del trasvase de créditos entre líneas, aprobada por el área de
Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla mediante resolución n.º 260/2023 de fecha 25 de
Enero de 2023*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones del
Ayuntamiento de Guillena, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente
ACUERDO:*

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente para otorgamiento de subvenciones por importe
máximo de 82.846,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43342.48006 (GAFA
2100044).

SEGUNDO. Aprobar la segunda convocatoria para la concesión de ayudas por procedimiento de
concurrentia competitiva destinadas al mantenimiento de empresarios autónomos de Guillena, con el
texto que figura a continuación:

**BASES REGULADORAS Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE
GUILLENA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS
EXISTENTES DE GUILLENA, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL
EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.**



Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, Las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para viabilidad futura.

En este contexto la Diputación de Sevilla el día 12 de Enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia» el acuerdo plenario del 29 de Diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Programa orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía. Publicando en el Boletín de la Provincia de fecha 10 de Diciembre de 2022, la aprobación definitiva de la modificación del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) derivada de la modificación parcial de la base tercera de la primera y segunda convocatorias del PEAE por la que se amplían los plazos de ejecución de los proyectos en ambas convocatorias, tras acuerdo plenario de fecha 27 de Octubre de 2022, estableciendo que el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del nuevo plazo de ejecución.

Durante el periodo de 2021-2022, el Ayuntamiento de Guillena, ha venido realizando convocatorias para la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento, inversión y consolidación del trabajo autónomo del municipio.



Que habiendo finalizado en el mes de Diciembre de 2022 el periodo de pagos de las ayudas de la primera convocatoria de la Línea 7.2 “Ayudas de Mantenimiento de actividad para gastos corrientes de empresarios/as autónomos/as” imputado a la partida presupuestaria 43342.48006 donde se ha producido un remanente de 10.846,42 € y habiendo acordado en Junta de Gobierno Local la resolución definitiva de las ayudas a la creación Línea 7.1 y partida presupuestaria 43341.48005 y de las ayudas de Bonos al comercio Local de Guillena, Línea 9.2, imputada a la aplicación presupuestaria 43211.47902, con remanente de 2.000 € y 70.000 € respectivamente, como consecuencia de la falta de presentación de solicitudes necesarias para su total cobertura y renuncias voluntarias producidas.

Por este Ayuntamiento, se solicitó al Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en fecha 16 de Diciembre de 2022 los trasvases de los excedentes de gastos corrientes de los proyectos 7.1 (ayudas para la creación de empresas de trabajo autónomo) y 9.2 (Convocatoria de bonos al comercio local) a proyecto 7.2, para la financiación de una nueva convocatoria pública de ayudas municipales al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, recibiendo la autorización a las modificaciones propuestas en fecha 26 de Enero de 2022, con número de resolución 260/2023, considerando las modificaciones solicitadas ajustadas a lo previsto en la base cuarta, apartado 1) de las Bases Reguladoras de la convocatoria y cumpliendo las modificaciones propuestas lo establecido en las bases reguladoras y la exigencia de comunicación y motivación del cambio. Por tanto, queda ampliada la aplicación presupuestaria 43342.48006 por importe de 72.000 €.

Por ello, se pone en marcha la segunda convocatoria de las ayudas de la Línea 7.2 destinadas al mantenimiento de la actividad de los autónomos del municipio de Guillena, por importe de 82.846,42 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43342.48006 (GAFA 21000044), con el objetivo de ayudar al mantenimiento de los empresarios individuales autónomos que ejercen su actividad en el municipio de Guillena.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas al MANTENIMIENTO de empresarios autónomos que ejercen una actividad económica en el municipio de Guillena, mediante la financiación de costes corrientes que incentiven el mantenimiento de empresas gestionadas por empresarios autónomos, apoyándolas financieramente en esta situación en la que la necesidad de financiación es imprescindible para el mantenimiento de su actividad y base fundamental de nuestro tejido productivo.

Se consideran costes corrientes a financiar por esta ayuda los definidos en la base “5. Conceptos subvencionables.”

2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y evaluación individualizada.



- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar el efecto de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19.

3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el punto 4 de estas Bases.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de los que adquirieron la posición de beneficiario tras acuerdo de Resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena n.º 40/2022 de fecha 14 de Octubre de 2022, de las Ayudas de Creación de la Línea 7.1 “Gastos corrientes” correspondientes a la aplicación presupuestaria 43341.48005, englobadas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, del Programa del Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

4. Personas beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los empresarios y/o profesionales individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en el R.E.T.A., que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en el momento de la solicitud y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que posean una antigüedad de al menos 3 meses de alta en el R.E.T.A. desde la fecha de la solicitud y mantengan la actividad al menos hasta la presentación de la cuenta justificativa.
- Que ejerzan una actividad económica en el municipio de Guillena. Los autónomos solicitantes deberán tener su domicilio fiscal y/o domicilio social de la actividad en el municipio de Guillena.
- En el caso de tener establecimiento en que desarrollen su actividad deben poseer licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.
- Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Tributaria. En consecuencia con lo anterior, los domicilios comunicados a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento del alta, deberán ser coincidentes en dicho momento con los registrados tanto en el Padrón, como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- No contar con más de 9 trabajadoras o trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de la convocatoria en el BOP.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las sociedades mercantiles, incluidas las S.L. Unipersonales, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.



- Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- Las personas socias industriales de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- Las personas socias de sociedades civiles irregulares.
- Las personas socias trabajadoras de las sociedades laborales.
- Las personas autónomas socias de sociedades de una cooperativa de trabajo asociado.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

4.No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

5. Conceptos subvencionables.

Las ayudas contempladas en estas Bases se destinarán a sufragar gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad para la que se presenta la subvención(cuota de autónomos, seguros sociales o pagos a mutuas de carácter profesional, alquiler de locales, hipotecas, préstamos relativos al negocio, compras de mercaderías y aprovisionamientos, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, servicios de gestión de empresas, notaría, asesorías jurídica y servicio técnico informativo, primas de seguros por contingencias de robo, daños, y responsabilidad civil, suministros de la actividad, combustible,electricidad, agua, telefonía, internet y gas, gastos de personal, tanto sueldos y salarios, como las cotizaciones a la seguridad social.....etc), así como cualquier otro gasto acreditado que responda de manera indubitada al objeto de la subvención.

En el ANEXO I de solicitud se debe informar en el apartado “concepto”, únicamente indicando “Gastos Corrientes”, el periodo que van a comprender los gastos que posteriormente se aporten en la cuenta justificativa y el importe máximo que se va a solicitar, teniendo en cuenta que no se va a subvencionar importes superiores al máximo individual establecido en la convocatoria.

El periodo elegible de los gastos subvencionables se establece desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

No serán gastos subvencionables aquellos gastos que ya hayan resultado subvencionados por el Ayuntamiento de Guillena, en virtud a las Ayudas concedidas a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento y consolidación de la actividad en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.



Las facturas justificativas relativas a los gastos corrientes deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos corrientes no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

6. Destino e intensidad de las ayudas.

Las ayudas estarán destinadas a mantener e impulsar el empleo por cuenta propia en el municipio de Guillena como trabajador/a autónomo/a.

La cuantía de las ayudas serán hasta un máximo de 2.000,00 € por solicitud y beneficiario.

7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 82.846,42 € euros, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7, Proyecto 7.2 «Ayudas a autónomos/autoempleo. Mantenimiento», con imputación a la aplicación presupuestaria 43342.48006 (Gafa 21000044) del Presupuesto municipal, incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), expediente 5081/2021, con fecha de resolución 6 de septiembre de 2021, tras la autorización de la modificación presentada por el Ayuntamiento de Guillena relativa a la ampliación de la referida partida presupuestaria, aprobada por el área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla mediante resolución n.º 260/2023 de fecha 25 de Enero de 2023

Las convocatorias se podrán realizar dentro de los márgenes que permitan dar cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y en las posibles prórrogas que permitan la ampliación de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 a) 3º, del Reglamento General de Subvenciones, se procederá a incorporar una cuantía adicional al importe máximo reflejado con el fin de no realizar una nueva convocatoria, aplicando los importes sobrantes de las Líneas 7.1 de Ayudas a la Creación, partida presupuestaria (43341.48005) y 9.2 Bonos al Comercio Local, partida presupuestaria (43211.47902), una vez se haya procedido al reconocimiento o liquidación de obligaciones de las convocatorias anteriores de estas líneas por importe inferior a las ayudas concedidas, siempre que se cuente con la autorización de trasvase de los créditos sobrantes de estas líneas a la Línea 7.2 por parte del área de Concertación de la Diputación de Sevilla.

8. Presentación y plazo de solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <http://w2.guillena.org/> y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I en estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

4. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>.

Documentación requerida en la solicitud:



-Solicitud normalizada. Anexo I

-DNI del solicitante. Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.

-Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.

-Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.

-Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.

-Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.

-Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Guillena se recabará de oficio por esta administración, debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.

-En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de Códigos Cuenta de Cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

9: Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva, siendo el único criterio de valoración a tener en cuenta, los gastos corrientes presentados en la solicitud.

2. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente. Conforme a lo previsto en el artículo 22.1 LGS, en función del número de solicitudes presentadas, y con el límite máximo individual, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Guillena una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.



3. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de los que adquirieron la posición de beneficiario tras acuerdo de Resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena n.º 40/2022 de fecha 14 de Octubre de 2022, de las Ayudas de Creación de la Línea 7.1 "Gastos corrientes" correspondientes a la aplicación presupuestaria 43341.48005, englobadas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, del Programa del Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que contará con el apoyo técnico del Área de Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

El Comité de Evaluación comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

3. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán al Comité Técnico de Valoración; este comité analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al instructor. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones.

Se establece un plazo de 10 días naturales desde su publicación para que los interesados puedan formular reclamaciones o alegaciones a la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido reclamación alguna, el listado se elevará a definitivo.

En caso contrario, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



12. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

3.En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6.Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional



y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.

8. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Forma de pago.

1. El pago de estas subvenciones se realizará:

- 100 % del importe de la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la revisión de la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, según modelo normalizado en Anexo II, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y previa presentación en el Área de Desarrollo Económico de los originales de las facturas de gastos para su cotejo, las cuales serán estampilladas y devueltas a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

14. Plazo de justificación.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa será:

- De 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva de las ayudas a los beneficiarios/as.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar la pérdida de derecho al cobro de la cuantía concedida.

15. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Guillena, conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

a) Modelo de cuenta justificativa según anexo II.

b) Copia de las facturas de gastos por importe de la cuantía de la ayuda concedida y solicitados en el Anexo. Una vez presentada por la sede electrónica la Cuenta Justificativa, se presentarán en el Área de Desarrollo Económico los originales de las facturas de gastos para su cotejo, las cuales serán estampilladas y devueltas a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración.

Las facturas justificativas contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



c) *Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.*

No se admitirá como forma de pago, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga, ni el pago mediante cheque.

d) *Informe de Vida Laboral actualizado.*

e) *Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.*

f) *Certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de presentación de cuenta justificativa.*

16. Subsanción de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

17. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. *Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la misma actividad para la que solicitaron la ayuda, que se acreditará de acuerdo al procedimiento de justificación de la ayuda recibida, con la documentación recogida en el artículo 15 de estas Bases.*

2. *La actividad deberá permanecer y estar en funcionamiento hasta al menos la presentación de la cuenta justificativa y se acreditará mediante declaración jurada así como presentación de vida laboral actualizada y Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas para los que solicitó la subvención.*

3. *El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. La justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.*

4. *El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.*

5. *Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.*

b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones,*



así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

18. Reintegro de subvenciones.

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha de en que se acuerde la procedencia de reintegro en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias, falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido.

3. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.

4. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

5. Obstrucción o negativa de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

No obstante, previo informe de la Concejalía competente, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, o se base en incorrección de la



documentación justificativa, se podrá graduar el importe de la cantidad a reintegrar.

19. Obligación de colaboración.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

20. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Artificial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición se deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

SEGUNDA CONVOCATORIA AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS EXISTENTES DE GUILLENA, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)



ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: ☐ SI ☐ NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha de alta en el RETA	Dirección de la actividad	Localidad
En caso de tener establecimiento en que desarrolla la actividad, fecha de licencia municipal de apertura:		
Número de trabajadores a su cargo:		

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA AYUDA EN CASO DE SER CONCEDIDA:	
Entidad Bancaria:	
N.º Cuenta IBAN:	ES _____

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES PARA CÁLCULO DE LA AYUDA		
CONCEPTO	FECHA DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN BASES REGULADORAS		



Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- ☐ DNI del solicitante o la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado.
- ☐ Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social, debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- ☐ En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de Códigos Cuenta de Cotización actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Guillena acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases y segunda convocatoria destinadas al mantenimiento de los empresarios autónomos existentes de Guillena, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €

Asimismo, se **COMPROMETE**, en caso de resultar beneficiario/a, a cumplir con las obligaciones recogidas en las bases específicas y la convocatoria y aquellas que deriven de la concesión.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS EXISTENTES DE GUILLENA,



FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA

La documentación a portar en la cuenta justificativa será la siguiente:

- Copia de las facturas de gastos por importe de la cuantía de la ayuda concedida y solicitados en el Anexo. Una vez presentada por la sede electrónica la Cuenta Justificativa, se presentarán en el Área de Desarrollo Económico los originales de las facturas de gastos para su cotejo, las cuales serán estampilladas y devueltas a su titular, quedando una copia estampillada de las mismas en poder de la Administración. Las facturas justificativas contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias, extractos o recibos bancarios en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el /los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificados de estar al corriente frente a las obligaciones con la Seguridad Social, así como en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES				
CONCEPTO	FECHA DEL GASTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE TOTAL DEL PAGO	FECHA DEL PAGO
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES SEGÚN BASES REGULADORAS				

Firmado en _____ a fecha de firma electrónica.

TERCERO. Publicar las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en este mismo boletín. Asimismo publicar en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de los interesados.



CUARTO. *Dar traslado del presente al Área de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos”.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

